

**DECRETA SOBRESEIMIENTO EN
SUMARIO ADMINISTRATIVO**

RESOLUCIÓN N° 53 /2016

SAN MIGUEL, a 29 de noviembre de 2016

VISTOS:

1. La Resolución N° 44 / 2014, de 24 de Junio de 2014, rolante a fojas 1, mediante la cual se ordena instruir sumario administrativo con la finalidad de indagar la denuncia realizada por la Asociación de Funcionarios de Salud de la Atención Primaria de la comuna de San Miguel, respecto a la falta de regularidad de los estipendios que se pagan a algunos funcionarios de salud de la Corporación y establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en los hechos materia de la denuncia.
2. La Carta de la Asociación de Funcionarios de Atención Primaria de Salud, de fecha 02.06.2014, dirigida al Dr. Eduardo Bartolomé B., Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante la cual realizan denuncia por estipendios de algunos funcionarios de salud de la Corporación los que no se encontrarían dentro del marco legal.
3. El Memorándum N° 159, de 27.08.2014, del Secretario Municipal de la Municipalidad de San Miguel, dirigido a doña Ruth Carrillo Ramos, Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual remite Acta de Sesión Ordinaria N° 590, del Concejo Municipal realizada con fecha 24.06.2014.
4. La sesión ordinaria N° 590, del Concejo Municipal de San Miguel, de 24.06.2014, en la cual (página 10 y siguientes) en su punto de Cuenta N°3 se trató la Presentación de la Asociación de Funcionarios de la salud.
5. La sesión ordinaria N° 235, del Concejo Municipal de San Miguel, de 29.11.2000, en la cual (página 17 y siguientes) se discutió y aprobó por unanimidad el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
6. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primeria de Salud.
7. El Protocolo de Acuerdo, suscrito con fecha de 30.03.1998, entre la Municipalidad de San Miguel, representada por su Alcalde, don Juan Claudio Godoy, y la Asociación de Funcionarios de Atención Primaria Municipal.

8. El Acuerdo N° 434, de 30.11.2000, del Concejo Municipal de San Miguel, mediante el cual se aprueba el Plan Comunal de Salud de San Miguel para el año 2001, y el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
9. El Protocolo de Acuerdo, suscrito con fecha de 14.01.2002, entre la Corporación Municipal de San Miguel, representada por su Secretario General, don Sergio Chaigneau Cofré, y la Asociación de Funcionarios de Atención Primaria Municipal.
10. El Ord. N°29/853, de 03.07.2014, de doña Maria Soledad Peredo Ferreira, Alcaldesa (s) de la Municipalidad de San Miguel y Presidenta (s) de la Corporación Municipal de San Miguel, dirigido al Contralor General de la República, mediante la cual se consulta acerca de la regularidad de los acuerdos y pagos que se han venido realizando desde el año 1995 a la fecha a los funcionarios de la atención primaria de la salud municipal.
11. El Ord. N° 2906/035, de 04.08.2014, del Director del Trabajo, dirigido a la alcaldesa(s) de la Municipalidad de San Miguel, mediante la cual se pronuncia acerca de la procedencia de pago de las asignaciones pactadas con algunos funcionarios de la Corporación Municipal de San Miguel y con la legalidad de determinadas remuneraciones contempladas en el Reglamento de la Carrera Funcionaria de la comuna y en los Protocolos de Acuerdo suscritos con la Asociación de Funcionarios de la Salud de la Atención Primaria de la comuna de San Miguel.
12. El Memorándum N° 920, de 09.05.2013, de don Eduardo Bartolomé B., Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, dirigido a don Jaime Fuentealba Maldonado, Secretario General de la misma Corporación, mediante la cual remite propuesta de modelo de trabajo de la Dirección de Salud CMSM.
13. La Resolución N° 01/2014, de 27.06.2014, mediante la cual doña Ruth Carrillo Ramos asume el cargo de fiscal del sumario, y a su vez designa actuaria a doña Valentina Araos Hernández como actuaria.
14. Los demás documento y declaraciones recopiladas durante el proceso.
15. La vista fiscal de doña Ruth Carrillo Ramos, de fecha 25 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el presente sumario se han podido **establecer los siguientes hechos:**
 - i).- Que, el 30.03.1998, entre la Municipalidad de San Miguel, representada por su Alcalde, don Juan Claudio Godoy, y la Asociación de Funcionarios de Atención Primaria Municipal, se suscribió Protocolo de Acuerdo.
 - ii).- Que, efectivamente, en la sesión ordinaria N° 235, del Concejo Municipal de San Miguel, de 29.11.2000, se discutió y aprobó por unanimidad el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

iii).- Que, mediante el Acuerdo N° 434, de 30.11.2000, el Concejo Municipal de San Miguel aprobó el Plan Comunal de Salud de San Miguel para el año 2001, y el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

iv).- Que, a lo menos desde el año 2001, hasta la fecha de la denuncia por la Asociación de Funcionarios de Atención Primaria de Salud (mediante carta de 02.06.2014), la Corporación ha realizado pagos de estipendios a algunos funcionarios de salud de la Corporación que no se encuentran dentro de aquellos autorizados por la Ley 19.378.

v).- Que, dichos pagos se han realizado en el convencimiento de que respondían a una facultad del empleador –la Corporación Municipal de San Miguel-, a partir del Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria, Ley 19.378, y de los Protocolos de Acuerdo suscritos entre la mencionada Corporación y la Asociación de Funcionarios de Atención Primaria de Salud.

vi).- Es menester señalar que los hechos denunciados por la Asociación de Funcionarios consisten en que la Corporación hace pago a algunos funcionarios de salud de ciertos estipendios que no se encuentran dentro del marco legal.

vii).- Que, por otro lado, también se denuncia que en el caso de la funcionaria doña Giovanna Rojas Ramírez, se le paga una asignación de responsabilidad superior incluso a las que están establecidas para los cargos de Directores de CESFAM, el cual expresa que la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios una asignación especial de carácter transitorio.

viii).- Que, la única vía legal para presumir el aumento señalado es que el Concejo Municipal de San Miguel haya aprobado una asignación establecida en el artículo 45 de la Ley 19.378.

2.- Pues bien, para el análisis de la denuncia en cuestión, la Sra. Fiscal del sumario tuvo presente que la Ley 19.378, en sus artículos 23 y 45, regula los componentes de las remuneraciones de los funcionarios de la Atención Primaria de Salud, vale decir, las asignaciones en el ámbito de la Salud Primaria están estrictamente definidas por la Ley 19.378, de lo cual se infiere que no podrán crearse otras distintas a las señaladas por las disposiciones pertinentes.

3.- No obstante lo anterior, la Fiscal del sumario precisa que desde hace 15 años a la fecha, la Municipalidad de San Miguel y la Corporación Municipal de la misma comuna, con la aquiescencia de las autoridades municipales y las organizaciones de funcionarios, han aprobado y aplicado asignaciones no contempladas en la normativa.

4.- Asimismo, señala que atendido el tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento de Carrera Funcionaria que contempló la existencia de asignaciones no reconocidas legalmente; que las autoridades de aquella época –año 2001- ya no se encuentran laborando en la Municipalidad y la Corporación; y que las actuales autoridades sólo se han limitado a aplicar disposiciones acordadas con los trabajadores desde antes de que asumieran sus respectivos cargos, es que resulta inviable atribuir responsabilidad administrativa a algún/a funcionario/a por los hechos denunciados e investigados.

5.- Por todo lo anterior, la Fiscal propone al señor Secretario General de la Corporación

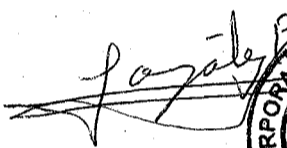
Municipal de San Miguel sobreseer definitivamente el presente Sumario Administrativo, por no poder acreditarse responsabilidad administrativa de algún/a funcionario/a en ejercicio de la Corporación Municipal de San Miguel respecto de los hechos denunciados.


RESUELVO:

Se sobresee definitivamente el presente Sumario Administrativo, por no poder acreditarse responsabilidad administrativa de algún/a funcionario/a en ejercicio de la Corporación Municipal de San Miguel respecto de los hechos denunciados.

No obstante lo anterior, se instruye la adopción de las siguientes medidas:

1. Ordenar la realización de una auditoría que determine la existencia de otros pagos que no se ciñan estrictamente a lo establecido en la Ley N° 19.378.
2. Regularizar a través del mecanismo prescrito por el Artículo 45 de la Ley 19.378 las asignaciones o bonificaciones especiales pactadas con los funcionarios cuyas rentas no se ciñan estrictamente a lo establecido en la mencionada Ley.


CARLOS GONZÁLEZ BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



/aps

